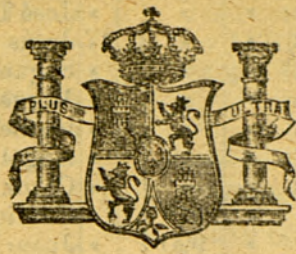


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 25 ptas Seis meses..... 13 » Tres id..... 7 » <i>Pago adelantado.</i>		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 22'50 ptas. Seis meses..... 12 » Tres id..... 6'50 » <i>Números sueltos 25 céntimos.</i>
--	--	--	--

SUJETOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 298.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de septiembre último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
1	Félix Fernández.....	Villahoz.....	806	»	»
»	Saturio Gallo.....	Sedano.....	807	»	»
»	Bernardo Cuadro.....	Idem.....	808	»	»
»	Julián Díaz.....	Arcos.....	809	»	»
2	Braulio Quevedo.....	Nava de Roa.....	»	»	810
»	Dióscoro Berruenco.....	Pinilla-Trasmonte.....	811	»	»
»	Casimiro Martínez.....	Gumiel de Hizán.....	812	»	»
»	Antonio Ortega.....	Briviesca.....	813	»	»
»	Casimiro Sáez.....	Arcos.....	814	»	»
»	Cándido Ayuso.....	Burgos.....	815	»	»
»	Julián Moral.....	Villagalijo.....	816	»	»
»	Plácido Moral.....	Garganchón.....	817	»	»
»	Julián Requejo.....	Melgar.....	818	»	»
»	Pablo Blache.....	Miranda.....	819	»	»
»	Angel de la Vinda.....	Burgos.....	820	»	»
»	Tomás Asenjo.....	Quintanapalla.....	821	»	»
»	Amadeo Pardo.....	Pampliega.....	822	»	»
»	Rafael Pardo.....	Idem.....	823	»	»
»	Luciano Mata.....	Zazuar.....	824	»	»
»	Pablo Lomas.....	Los Balbases.....	825	»	»
»	Pedro Ramila.....	Villambistia.....	826	»	»
»	Aquilino Plaza.....	Peñaranda.....	827	»	»
»	Jesús Díez.....	Prádanos.....	828	»	»
»	Francisco H. Miguel.....	Idem.....	829	»	»
»	Germán Soto.....	Idem.....	830	»	»
»	Julio del Barco.....	Idem.....	831	»	»
»	Victor Ruiz.....	Idem.....	832	»	»
3	Pedro Ruiz.....	Pino de Bureba.....	833	»	»
»	Juan Antonio.....	Melgosa.....	834	»	»
»	Santos Calvo.....	Villatuelda.....	835	»	»
»	Matias López.....	Moratallo de Roa.....	836	»	»
»	Enrique Arroyo.....	Idem.....	837	»	»
»	Braulio Fernández.....	Santa Olalla.....	838	»	»
»	Nemesio González.....	Roa.....	839	»	»
»	Leoncio Pérez.....	Moradillo de Roa.....	840	»	»
»	Gaspar Cerezo.....	Los Balbases.....	841	»	»
»	Juan Hernando.....	Grisaleña.....	842	»	»
»	Joaquín Navarro.....	Villarcayo.....	843	»	»
»	Castor Pereda.....	Villanueva la Blanca.....	844	»	»

3	Angel Gómez.....	Espinosa los Monteros..	845	»	»
»	Antonio Martínez.....	Idem.....	846	»	»
»	Luis García.....	Idem.....	847	»	»
»	Cristóbal Ruiz.....	Ubierna.....	848	»	»
»	Pablo García.....	Espinosa.....	849	»	»
»	Julián Irús.....	Cornejo.....	850	»	»
»	Antonio Martínez.....	Espinosa.....	851	»	»
»	Juan Fernández.....	Arija.....	852	»	»
»	Pedro Campomanes.....	Cornejo.....	853	»	»
»	Manuel Arruti.....	Covides.....	854	»	»
4	Patricio González.....	Sotillo de la Ribera....	855	»	»
»	Vidal Esteban.....	Idem.....	856	»	»
»	Demetrio López.....	Aranda.....	857	»	»
»	Baltasar Almería.....	Idem.....	858	»	»
»	Arturo Ugarte.....	Idem.....	859	»	»
»	León Berzosa.....	Idem.....	860	»	»
»	Ignacio Arranz.....	Idem.....	861	»	»
»	Silvino Berzosa.....	Idem.....	862	»	»
»	Marcos San Román.....	Idem.....	863	»	»
»	Bonifacio Moratinos.....	Idem.....	864	»	»
»	Bienvenido San Román.....	Idem.....	865	»	»
»	José Calvo.....	Burgos.....	866	»	»
»	Alberto Ortega.....	Quintanaortuño.....	867	»	»
»	Fermin Alvarez.....	Fuentespina.....	868	»	»
»	Tomás Alcalde.....	Revillarruz.....	869	»	»
»	Manuel Martínez.....	Arija.....	870	»	»
»	Eladio Alonso.....	Burgos.....	871	»	»
»	Mariano Escolar.....	Torresandino.....	872	»	»
»	Agapito Rosales.....	Bocos.....	873	»	»
»	Angel Gutiérrez.....	Torrepadre.....	874	»	»
»	Victoriano González.....	Villafria.....	875	»	»
»	Simón Martínez.....	Hontoria Valdearados..	»	»	876
»	Ramón Esteban.....	La Vid.....	»	»	877
»	Inocente Rocha.....	San Juan del Monte....	»	»	878
»	Carlos Zayas.....	Valverde.....	879	»	»
»	Desiderio López.....	Idem.....	880	»	»
»	Ignacio Aguilera.....	Nebreda.....	881	»	»
6	Lorenzo Ortega.....	Cornudilla.....	882	»	»
»	Francisco Rodríguez.....	Castrogeriz.....	883	»	»
»	Teodoro Villate.....	San Llorente.....	884	»	»
»	Alvaro Robredo.....	Villalba de Losa.....	885	»	»
»	Ricardo Estavilla.....	Aguillo.....	886	»	»
»	Constantino Garay.....	Idem.....	887	»	»
»	Gerardo Peñalba.....	Hontoria Valdearados..	»	»	888
»	Eugenio Llorente.....	Vadoncondes.....	889	»	»
»	Jorge Gutiérrez.....	San Vicente.....	890	»	»
»	Plácido Bocos.....	Miranda.....	891	»	»
»	Alejo Santa Olalla.....	Fresnillo de las Dueñas.	892	»	»
»	Constantino Díez.....	Incinillas.....	893	»	»
7	José López.....	Montejo de San Miguel.	894	»	»
»	Jesús López.....	Idem.....	895	»	»
»	Braulio Esteban.....	Villagonzalo.....	896	»	»
»	Samuel Presa.....	Miranda.....	897	»	»
»	Jesús Castrillo.....	Idem.....	898	»	»
»	Cecilio Ortega.....	Villaespasa.....	899	»	»
»	Vicente López.....	Arija.....	900	»	»
»	Abentino Abad.....	Guzmán.....	901	»	»
»	Nicolás Abad.....	Idem.....	902	»	»
8	Julián Alonso.....	Quintanilla Valdivielso.	903	»	»
»	Angel González.....	Gumiel del Mercado...	904	»	»
9	Severino García.....	Sta. M.ª Ribarredonda..	905	»	»
»	Plácido Hernando.....	Peñaranda.....	906	»	»
»	Nicolás Pérez.....	Belbimbre.....	907	»	»
»	Valentin Cuende.....	Viloria de Rioja.....	908	»	»
»	Julio Montes.....	Burgos.....	909	»	»

9	Antonio Corral	Tosantos	910		16	Cándido Rodríguez	Guzmán	1007	
	José López Pérez	Torresandino	911			Vicente Lopidana	Pampliega	1008	
	Emilio Núñez	Tórtoles de Esgueva	912			José Torralbo	Burgos	1009	
	Amancio González	Villamayor los Montes	913		17	Jesús Alonso	Buniel	1010	
10	Abundio Millán	Arija	914			Segundo Marquina	Tarabero	1011	
	Bonifacio Langa	Vadocondes	915			Miguel Cuesta	Mazuelo de Muño	1012	
	Emilio Sedano	Belorado	916			Guillermo García	Quintanilla Riofranco	1013	
	Julián Marina	Fuentelcésped	917			Angel Arlanzón	Mantuenga	1014	
	Macario Aguirre	Valdenoceda	918			Casimiro Mazuela	Villazopeque	1015	
	Pedro Marina	Fuentelcésped		919		Emilio Urruchi	Miranda	1016	
	Eugenio Marina	Idem		920		Juan Martínez	Ciruelos de Cervera	1017	
	José López	Burgos	921			Jacinto Ortega	Idem	1018	
	Bruno Sáiz	Oña	922			Ruperto Martínez	Idem	1019	
	Cayo Sainz	Villalmanzo	923			Tomás Sampere	Roa	1020	
	Matías Martínez	Cigüenza	924			Cipriano López	Cueva de Sotoscueva	1021	
	Emilio Astudillo	Burgos	925			José Barriocanal	Santa Olalla	1022	
	Taurino Losa	Cubo de Bureba	926			Victoriano López	Gayangos	1023	
	Benito Pérez	Agüera de Montejo	927			Pedro Fernández	Idem	1024	
	Julio Andino	Villarcayo	928			Bernardo Costales	Torregalindo	1025	
	Aurelio Izarra	Espinosa los Monteros	929			Gabino Hernán	Villaescusa	1026	
	Pedro Pérez	Poza de la Sal	930			Miguel Colina	Villamórico	1027	
	Manuel Guerra	Melgar	931			Arturo Muro	Burgos	1028	
	Andrés Cerrato	Idem	932			Teófilo Martínez	Peñaranda	1029	
	Diego Saavedra	Burgos	933			Antonio Escorial	Aranda	1030	
11	Jesús Tajadura	Tardajos	934			Juan Bautista	Altable	1031	
	Marcelino Moreno	Burgos	935			Teodoro Mata	Cuevas de Amaya	1032	
	Valentin Castrillo	Idem	936			José Peña	Hornillos del Camino	1033	
	Florencio González	Idem	937			Gilberto González	Villahoz	1034	
	Teófilo de la Cal	Idem	938			18	Carlos Cameno	Vileña	1035
	Félix Pulgar	Valcavado de Roa	939			Constantino Isla	Castil de Peones	1036	
	Teodoro Sanz	Campillo de Aranda	940			Marcelino Perosanz	Adrada de Haza	1037	
	Julián Porres	Villaverde del Monte	941			Gregorio López	Burgos	1038	
	Gregorio Manuel	Quintanilla Riofresno	942			Victor Alamo	Espinosa de Cervera	1039	
	Jacinto García	Burgos	943			Basilio P. Aranzolo	Cucho	1040	
	Antonio Corral	Mazoncillo	944			Eloy López	Lastras de las Heras	1041	
	Feliciano Saldaña	Buniel	945			Aurelio García	Cuevas de Amaya	1042	
	Tomás Renedo	Guadilla de Villamar	946			Mariano Rozas	Idem	1043	
	Gerardo Pérez	Sotovellanos	947			Enrique Varona	Soncillo	1044	
	Fermin Ibeas	Celada de la Torre	948			Félix Sendino	Mambrilla de Castrejón	1045	
	Valerio Bravo	Burgos	949			Glorioso Casado	Rabé	1046	
	Cipriano Sanz	Gamonal	950			Ignacio P. Mendiola	San Martin de Zar	1047	
13	Mariano Rodríguez	Burgos	951			Federico Gutiérrez	Grisaleña	1048	
	Manuel Román	Mecerreyes	952			Severo Ayala	Pradoluengo	1049	
	Francisco Martínez	Cadagua	953			Jesús Vélez	Idem	1050	
	Pedro Martínez	Idem	954			Pedro Guerra	Gumiel de Hizán	1051	
	Justo Benito	Aranda	955			Castor Brutret	Poza de la Sal	1052	
	Victoriano García	Idem	956			Agustín Arnáiz	Itero del Castillo	1053	
	Segundo Berzosa	Idem	957			Tomás Minguela	Zazuar	1054	
	Victoriano Miranda	Idem	958			20	Ramón Avila	Torrecilla del Monte	1055
	Pedro Palomares	Idem	959			Isidoro Vallejo	Espinosa los Monteros	1056	
	Aurelio Cabestreros	Idem	960			Fermin Barquin	Idem	1057	
	Olimpio Tablado	Idem	961			Lucas Ruiz	Cueva de Sotoscueva	1058	
	Florencio Arandilla	Idem	962			Manuel López	Espinosa los Monteros	1059	
	Juan Nogal	Idem	963			Ramón Carazo	Ibeas de Juarros	1060	
	Eleuterio López	Moneo	964			Félix Porres	Villangómez	1061	
	Antonino López	Zazuar	965			Pedro Guinea	Cerezo de Riotirón	1062	
	Honorato López	Burgos	966			Fortunato San Millán	Idem	1063	
	Eugenio Arranz	Peñaranda	967			Nemesiano García	Los Barrios Villadiego	1064	
	Vicente García	Roa	968			Vicente Puente	San Juan del Monte	1065	
	Angel Martínez	Hontoria Valdearados		969		Francisco Rocha	Idem	1066	
	Victoriano Miranda	Aranda		970		Juan Arauz	Idem	1067	
	Tomás Esteban	Roa	971			José Moreno	Idem	1068	
	Isidoro Casin	Guzmán	972			Gonzalo López	Idem	1069	
	Antolin Casin	Zazuar	973			Marcelino Hernando	Idem	1070	
	Teófilo de la Cal	La Vid	974			Miguel Varona	Soncillo	1071	
	Marcelino Esteban	Zazuar	975			Modesto López	La Vid de Aranda	1082	
14	Gabino Palacios	Modúbar de la Cuesta	976			Pablo Arranz	San Juan del Monte	1013	
	Pedro Ruiz	La Horra	977			Teodoro Teresa	Idem	1074	
	Longinos Ortiz	Olmedillo	978			Severiano Sancho	Idem	1075	
	Francisco Izquierdo	Quintanar de la Sierra	979			Jesús del Río	Itero del Castillo	1076	
	Metodio González	Pradoluengo	980			Santiago Arlanzón	Montuenga	1677	
	Benedicto Varona	Cañizar de los Ajos	981			Jesús Munguía	Idem	1078	
	Celestino Rodrigo	Olmedillo	982			Ignacio Andrés	Pedrosa de Duero	1079	
	Francisco Palacios	Gumiel de Hizán	983			Hermógenes Ocio	Busto de Treviño	1080	
	Faustino Alonso	Moncalvillo	984			Marcos Aranáiz	Marcillo	1081	
	Mateo de la Fuente	Idem	985			Crescenciano Gutiérrez	Torresandino	1082	
15	Benjamin Arranz	Peñaranda	989			21	Afilio Fernández	Frias	1083
	Aureliano Martínez	Villasilos	990			Isaac de Vega	Tardajos	1084	
	Secundino Calleja	Burgos	991			Agustín Brumento	Poza de la Sal	1085	
	Miguel Alonso	Mambrilla de Castrejón	992			Aniceto González	Fuentelcésped	1086	
	Inocencio González	Melgosa de Villadiego	993			Félix González	Idem	1087	
	Feliciano Centeno	Arenillas Riopisuerga	994			Gregorio Pascual	Pradoluengo	1088	
	Régulo Alonso	Cubo de Bureba	995			Emeterio González	Fuentelcésped	1089	
	Narciso Alonso	Idem	996			Teodoro Bartolomé	Idem	1090	
	Antonio Ruiz	Soncillo	997			Celestino Carrasco	Sasamón	1091	
	Domingo Hidalgo	Idem	998			22	Anselmo Guerrero	Huerta de Rey	1092
	Higinio Basconcillos	Escudero de Valdivielso	999			Narciso Sanz	Redecilla del Camino	1093	
	Juan García	Castellanos de Castro	1000			Emilio Gómez	Monasterio de Rodilla	1094	
16	Osubaldo Pérez	Tobes y Rehedo	1001			Luis Sanz	Covarrubias	1095	
	Victoriano Sáiz	Marcillo	1002			Tomás García	Lerma	1096	
	Daniel García	Cuevas de Amaya	1003			Zacarías Diez	Villamayor los Montes	1097	
	Juan Payón	Tobes y Rehedo	1004			Juan Martínez Juez	Santa Cruz de Juarros	1098	
	Pablo Castro	Lerma	1005			Bonifacio Alonso	Hontoria Valdearados	1099	
	Arturo López	San Andrés	1006			Benjamín Domingo	Peñaranda	1101	

23	Serafín Alvarez	Fontioso	1102	
	Juan Sierra	Idem	1103	
	Joaquín Rodríguez	Villalbilla	1104	
	Fabián Mediavilla	Quintanar de la Sierra	1105	
	Ramón Francisco	Moradillo de Roa	1106	
	Gregorio González	Pedrosa del Príncipe	1107	
	José Cuesta	Ibeas de Juarros	1108	
24	Felipe González	Moradillo de Roa	1109	
	Florencio Rubio	Prádanos	1110	
	Ciriaco Castro	Palacios de Riopisuerga	1111	
	Gregorio Rey	Idem	1112	
	Tomás Pérez	Villadiego	1113	
	Victor Arnáiz	Villasur de Herreros	1114	
	Saturnino Miguel	Adrada de Haza	1115	
25	Emeterio Díez	Oimos de la Picaza	1116	
	Demetrio Muñoz	Roa	1117	
	Eleuterio García	Amaya	1118	
	Antolín Caballero	Fuentemolinos	1119	
	Bonifacio García	Royuela de Riofranco	1120	
	Gregorio Santillán	Quintanilla de la Mata	1123	
27	Leandro Vargas	Burgos	1124	
	Juan Aguinaga	Carcedo	1125	
	Domingo Ramírez	Fresneda de la Sierra	1126	
	Justo González	Susinos	1127	
	Manuel Muñoz	Rublacedo	1128	
	Urbano Minguéz	Los Balbases	1129	
	Gabriel González	Cabañes de Esgueva	1130	
	Florentino Lorente	Vadocondes	1131	
	Emilio Hernández	Villamayor los Montes	1132	
	Pedro Rodríguez	Hornillos del Camino	1133	
	Matías Sancho	San Juan del Monte	1134	
	Mariano Arribas	Modúbar	1135	
	Félix Ruiz	Los Balbases	1136	
	Arsenio Nebreda	Idem	1137	
	Benigno Bermejo	Idem	1138	
	Valentín Estébanez	Soncillo	1139	
	Justo Ruiz	León	1140	
	Ignacio Encio	Miranda	1141	
	Esteban González	Fresnedo	1142	
	Ricardo García	Espinosa los Monteros	1143	
	Alfonso Pelayo	Idem	1144	
	Emiliano Vega	Barbadillo del Mercado	1145	
	Gregorio Ibeas	Rioseñas	1146	
	Florencio García	Orbaneja	1147	
	Julián Juan Elvira	Quintanar de la Sierra	1148	
28	Plácido Martínez	Horna	1149	
	Miguel López	Oteo	1150	
	Gerardo López	Bocos	1151	
	Félix Sanz	Villarcayo	1152	
	Eusebio Gómez	Idem	1153	
	Antonio Fernández	Bocos	1154	
	Pedro San Román	Santa Inés	1155	
	Eutiquio Andrés	Cañizar de Amaya	1156	
	Serviliano García	Tordómar	1157	
	Gregorio Hornillos	Berlangas	1158	
	Agustín Gallo	Escalada	1159	
	Agustín Gómes	Idem	1160	
	Fidel Gallo	Idem	1161	
	Bonifacio Manero	Ros	1162	
	Constante Varona	Tardajos	1163	
	Tomás García	Cañizar de Amaya	1164	
	Gregorio Olalla	Burgos	1165	
	Gregorio Alvarez	Espinosa	1166	
29	Juan Fuentes	Partea rroyo	1167	1168
	Luis Ortiz	Burceña	1169	
	Segundo Ortiz	Bortado	1170	
	Sebastián Castrillo	Nava de Mena	1171	
	Celestino Ortiz	Santecilla	1172	
	Braulio Pérez	Torresandino	1173	1173
	Luis Martínez	Hontanas	1174	
	Abel Rapp	Arija	1175	
	Bernabé Bustamente	Idem	1176	
	Atilano Santidrián	Idem	1177	
	Hermenegildo Arroyo	Cayuela	1178	
	José Caba	Idem	1179	
	Arturo Ríoa	Quintanar	1180	
	Germán Sebastián	Torresandino	1181	1181
	Zacarías Martínez	Espinosa	1182	
	Frumencio Martínez	Presencio	1183	
30	Ceferino González	Villasandino	1184	1184
	Severiano Gutiérrez	Idem	1185	1185
	Marcelino Carpintero	Melgar	1186	
	Eugenio García	Quintanilla-Vivar	1187	
	José Río	Lodoso	1188	
	Jesús de la Cal	La Aguilera	1189	
	Eufrasio Bengoechea	Villafuella	1190	
	Doroteo Ortega	Los Barrios Villadiego	1191	
	Flavio Bascónes	Cuevas de Amaya	1192	
	Elias Septién	Villasana	1193	
	Pedro Vivanco	Idem	1194	

Licencias que se han expedido gratis.

Valentín de las Heras, vecino de Mambrilla de Castrejón, licencia número 986.

Jerónimo García y Evaristo Ortiz, de Valle de Tobalina, números 987 y 988, respectivamente.

Domingo Quincoces y Zacarías Salazar, de Villalba de Losa, números 1120 y 1121, respectivamente.

Burgos 19 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Registro número 3017.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don José C. Pérez Agote, vecino de Vitoria, según cédula personal número 3178, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 11 del corriente, una solicitud de registro de 200 pertenencias, para la mina titulada María, de mineral de petróleo, sita en Condado de Treviño, en el paraje llamado de Armentia, Arana y Moscador, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el cantón número 19 del kilómetro de la carretera de Logroño a Vitoria, y desde él se medirán 500 metros al E. y se colocará la primera estaca; 2.000 al N. la segunda; 1.000 al O. la tercera; 2.000 al S. la cuarta, con 500 al E. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Condado de Treviño, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 21 de octubre de 1920.

Román García Novoa.

Subsistencias.—Circular.

Aun cuando los artículos 51 al 61 del Reglamento de 24 de noviembre de 1916 prescriben de un modo concreto el procedimiento a seguir en los casos de escasez de substancias alimenticias, la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes se ha servido disponer lo siguiente:

Llegado el caso que previene el artículo 51 del Reglamento de 24 de noviembre de 1916, los Ayuntamientos correspondientes lo comunicarán a la Junta provincial de Subsistencias, la que dispondrá, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas, se invite por dichos Ayuntamientos y por bandos, edictos y cuantos medios de publicidad tengan a su alcance, a la cesión voluntaria del trigo por sus poseedores, al precio que de antemano habrá fijado la Junta provincial de Subsistencias.

Si transcurrido un plazo de ocho días, a contar del requerimiento pú-

blico, no surtiese éste efecto, el Ayuntamiento interesado dirigirá instancia, haciendo constar esta negativa, a la Junta provincial respectiva y solicitando la autorización necesaria para proceder a la incautación de trigos en su término municipal; acompañará a dicha instancia copia certificada del acta de la sesión municipal, en que el acuerdo de incautación fuera tomado, relación certificada de las declaraciones prestadas por los agricultores y cálculo de la cantidad necesaria a obtener por medio de la incautación, fundado en el consumo de la población del término municipal respectivo, a razón de 350 gramos de trigo por habitante y día, deduciendo de la total cantidad considerada necesaria, las reservas hechas por los cultivadores para el consumo familiar.

Las Juntas provinciales de Subsistencias informarán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que sea recibido el expediente de incautación sobre los siguientes extremos:

a) Urgencia y absoluta necesidad o procedencia de la incautación solicitada.

b) Conformidad o reparos al cálculo de la cantidad considerada necesaria, con arreglo a la población real del término municipal afectado por la medida.

c) Si en la tramitación y en todas las incidencias se ha ajustado el Ayuntamiento solicitante a las prescripciones señaladas en los artículos antes citados del Reglamento de 24 de noviembre de 1916, acreditándose siempre la negativa de los poseedores de trigo a la cesión voluntaria, al precio fijado para este caso por la Junta provincial de Subsistencias.

d) Precio a que la Junta considera debe realizarse la expropiación del trigo incautado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 23 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Robledo-Temiño el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 20 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de

concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del mencionado Reglamento.

Burgos 16 de octubre de 1920.—
El Vicepresidente accidental, Feliciano Rodríguez.

INCLUSA DE BURGOS

Siendo excesivo el número de niños existentes en la Inclusa con relación a las amas de que se dispone, ruego a los Sres. Alcaldes y Médicos titulares que aconsejen a cuantas mujeres tengan condiciones para lactar, que vengán a la mayor brevedad a hacerse cargo de algún niño y contribuir a defender la vida de tantas criaturitas como ingresan por el torno, advirtiéndole que las amas externas perciben mensualmente 22 pesetas hasta que el niño cumpla dos años.

Los Sres. Alcaldes procurarán la mayor circulación de este anuncio, llegando a publicar un bando por las calles de los respectivos pueblos, si lo creen conveniente al fin que debemos perseguir.

Burgos 21 de octubre de 1920.—
El Director, M. Revenga.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el ejercicio de 1921 a 1922, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Mamés de Burgos 15 de octubre de 1920.—El Alcalde, Félix de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte.

Ubierna.

Hinestrosa.

Villamayor de Treviño.

Jaramillo de la Fuente.

Respecto de rústica y pecuaria: Quintanar de la Sierra.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Cascajares de la Sierra.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Quintanilla del Coco 18 de octubre de 1920.—El Alcalde, Policarpo Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San García.

Cilleruelo de arriba.

Vilviestre de Muñó.

Revilla-Cabriada.

Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de noviembre próximo, hago saber a los que se deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada. — Paja trillada. — Paja larga. — Leña. — Petróleo o aceite para alumbrado. — Carbón vegetal. — Carbón mineral. — Carbón cok.

Ferrol 6 de octubre de 1920.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol... de... de 192...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

NUEVO ALMACÉN DE TEJIDOS

SOBRINO DE MIGUEL LÓPEZ

Plaza Mayor, 30 y S. Lorenzo, 3

— BURGOS —

Grandes existencias de géneros del reino y extranjeros a precios sin competencia.

Nota.—Constantemente se están recibiendo grandes partidas en diversidad de artículos.

ABONOS MINERALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 3.—BURGOS 10

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 18873, expedido por esta Sucursal en 4 de octubre de 1919 a favor de D. Ramón Duque Mariscal y D.^a Jacinta Castrillo Martínez, indistintamente, por pesetas nominales dos mil, en amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos 11 de octubre de 1920.—
El Secretario, Vicente Llorente.

2—3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

Carboneo.

El día 14 de noviembre próximo, y hora de las doce, se subastará en el caserío del Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la corta de leñas de eucina y carbones de uno de sus cuarteles. Las condiciones estarán de manifiesto en dicho caserío y en Burgos en la casa de D. Lucio Tejada, calle del Almirante Bonifaz, número 21, piso 3.º

2—5

Aprendices de confitería.

Se necesitan en la de la viuda de Miguel Alvarez, Plaza Mayor, 8.

BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL